



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000209 DE 2010

28 JUN 2010

“Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Panelero”

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 40 de 1990 y el Decreto 1999 de 1991, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 40 de 1990 se creó la Cuota de Fomento Panelero, cuyo producto se llevará a una cuenta especial, bajo el nombre de Fondo de Fomento Panelero.

Que en los términos del Artículo 7º de la Ley 40 de 1990, Parágrafo Tercero y del Artículo 5º del Decreto Reglamentario 1999 de 1991, la Cuota de Fomento Panelero se liquidará sobre el precio del kilogramo de panela o miel que para el efecto señale semestralmente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.**- Durante el segundo semestre de 2010, la Cuota de Fomento Panelero, se liquidará con base en el precio del producto al cual se efectúe la transacción.

**PARAGRAFO PRIMERO.**- Para la panela el precio del kilogramo de la liquidación de la Cuota de Fomento Panelero, en ningún caso podrá ser inferior a ochocientos sesenta y nueve pesos (\$869) por kilogramo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.**- Cuando se trate de miel, en ningún caso el precio del kilogramo para la liquidación de la Cuota de Fomento Panelero, podrá ser inferior a:

Cuatrocientos cincuenta pesos (\$500) para las mieles ricas en azúcares (HTM)

Cuatrocientos cincuenta pesos (\$500) para las mieles vírgenes

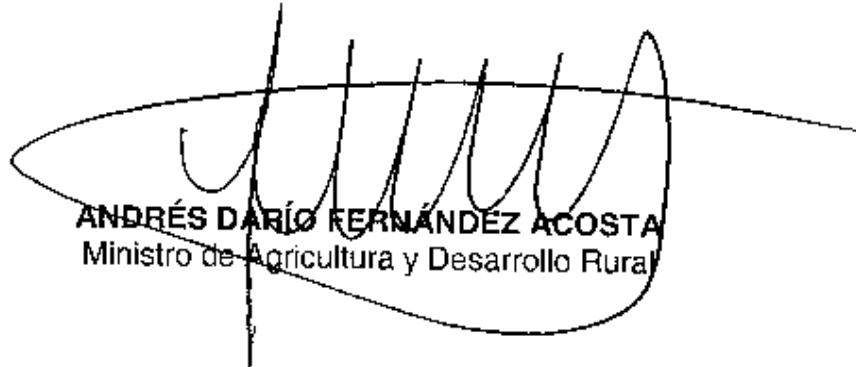
Trescientos pesos (\$300) para mieles finales o melazas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Panelero"

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 JUN 2010.**



**ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: SOrtiz  
Revisó: Niregul  
Aprobó: JCDeza

